

Comunicado de prensa núm. 01/2008

México, D. F., a 18 de enero de 2008

## **SE SUSPENDE DEL PADRÓN DE IMPORTADORES A QUIENES NO CUENTAN CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA**

- **Se suspende a 10,590 contribuyentes del Padrón de Importadores por no cumplir a tiempo**

El Servicio de Administración Tributaria y la Administración General de Aduanas informan que los contribuyentes inscritos en el Padrón de Importadores que no cumplieron con la obligación de tramitar su Firma Electrónica Avanzada antes del 28 de diciembre de 2007 serán suspendidos de dicho Padrón.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 29 de la regla 2.2.4. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2007.

Son 10,590 los contribuyentes que no cumplieron con el requisito establecido en la Regla antes mencionada y que, de acuerdo a lo señalado serán suspendidos del Padrón de Importadores. De esta cifra, 77% son personas físicas y 22% son personas morales.

Aquellos contribuyentes que sean suspendidos del Padrón de Importadores y requieran dejar sin efectos dicha suspensión deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su elección para tramitar o renovar su Fiel.
2. Verificar que se encuentre al corriente en todas sus obligaciones fiscales, en caso contrario, subsanar cualquier irregularidad.
3. Presentar ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa, de la Administración General de Aduanas, el formato autorizado de "Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Sectores Específicos" en cualquiera de las formas que a continuación se mencionan:
  - En la ventanilla de control de gestión de la Administración Central de Contabilidad y Glosa solicitar su reincorporación al Padrón de Importadores. Esta ventanilla está ubicada en Avenida Hidalgo, 77, módulo IV, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México D. F.
  - Enviar su solicitud a través de mensajería, dirigida a: Padrón de Importadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Lucas Alamán 160, primer piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06800, México, D. F.

Los contribuyentes recibirán un número de folio para dar seguimiento a su procedimiento de reincorporación, el cual será atendido de manera puntual y conforme al orden de prelación correspondiente. En caso de que el contribuyente se encuentre al día en sus obligaciones fiscales y no presente alguna otra irregularidad, se dejará sin efectos la suspensión del Padrón de Importadores en un periodo no mayor a 15 días hábiles.

Adicionalmente, la Administración General de Aduanas comunica que desde el 30 de noviembre de 2007, concluyó los dictámenes del alto número de procedimientos de reincorporación recibidos y regularizó los tiempos de atención a solicitudes para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores de aquellos que han completado su regularización con el SAT.

La Administración General de Aduanas continuará monitoreando de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de comercio exterior de todos los contribuyentes inscritos en el Padrón de Importadores.

Para mayor información y dar seguimiento a su trámite, puede comunicarse al: 01 800 INFOSAT (01 800 46 36 728) o acudir a la ventanilla de atención personalizada de la Administración del Padrón de Importadores, ubicada en Avenida Hidalgo 77, módulo IV, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300, México, D.F., de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas

Para mayor información relacionada con la Firma Electrónica Avanzada, puede ingresar a: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) o comunicarse al 01 800 INFOSAT (01 800 46 36 728).

-- 0 --